

93



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 6 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Sucesión No. 2019-0424.

En aras de un mejor proveer y garantizar el buen desenvolvimiento de la Litis, previo a continuar con el trámite procesal pertinente, se dispone:

1. Requerir a la parte interesada para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la respectiva notificación, aclare a este despacho judicial las razones por las que solicita que mediante el presente trámite le sea adjudicado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-931752, si de la revisión de la anotación No. 021 se evidencia que la única titular del derecho de dominio es las señora Adriana Montoya Murillo, por lo que de conformidad con lo señalado en el inciso 4° numeral 2° del artículo 501 del Código General del Proceso el mismo deberá ser excluido del inventario de los bienes relictos.

2. De igual forma, deberá indicar si la garantía hipotecaria constituida a favor de la entidad financiera Bancolombia S.A. ya se encuentra cancelada, de ser afirmativo lo anterior, deberá allegar la documental que acredite dicha situación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	93.
Hoy	- 9 NOV 2020
El Secretario.	HÉCTOR TORRES TORRES